

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00094 [Cuaderno principal]

En atención a que la reforma de la demanda principal¹ reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda declarativa instaurada por CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. contra LIBERTY SEGUROS S.A., y SOCIEDAD IMPERMEABILIZADORA ATA S.A.S.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda reformada y de sus anexos a LIBERTY SEGUROS S.A. por el término de 10 días y a la demandada SOCIEDAD IMPERMEABILIZADORA ATA S.A.S. por el término de 20 días, conforme a lo señalado en los artículos 93 y 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por anotación en el estado a las accionadas, conforme lo estipula el numeral cuarto del artículo 93 *ejusdem*, teniendo en cuenta que las mismas ya se encuentran vinculadas.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante que preste caución por la suma de \$195'000.000 para efectos de resolver sobre las medidas cautelares deprecadas², conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

SEXTO: REQUERIR a los profesionales del derecho que representan a las partes para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 *ejusdem*, en consonancia con el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 004
fijado el 18 de ENERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 041 del cuaderno principal.

² Páginas 18 a 19 del archivo 041.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ff26cd07404548d0563ba8ea7b4970ab0a8ae3aef0e5bec05b18ee5f9a6863**

Documento generado en 17/01/2024 04:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>